



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 05 de septiembre de 2019.

Número 108

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

PLAN de Trabajo 2019-2022 de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en el Estado de Tamaulipas, aprobado de conformidad en el acuerdo número 6 de la Sesión Ordinaria 2019..... 2

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

ESTATUTO Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas..... 4

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

REGLAMENTO del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 14

REGLAMENTO de Protección Animal de Ciudad Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO

COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

En Sesión Ordinaria 2019 de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en el Estado de Tamaulipas, del día 12 de junio de 2019, se aprobó el:

PLAN DE TRABAJO 2019-2022

La Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en el Estado de Tamaulipas, a través del presente Plan de Trabajo, cumple con el objetivo general al establecer estrategias apegadas a las políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, a efecto de marcar líneas de acción a seguir, en materia de erradicación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores, a fin de que sean adoptadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PREVENCIÓN	1.- Promover pláticas y/o campañas sociales enfocadas en la detección y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en diversos centros educativos. 2.- Realizar convenios con instituciones educativas, organismos internacionales, sociedad civil, sindicatos, grupos de empleadores, cámaras empresariales con el objeto de realizar acciones conjuntas de manera coordinada para la prevención, detección, protección y seguimiento del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores; así como para fomentar el emprendimiento y establecimiento de mecanismos de oportunidades a los jóvenes en el campo laboral. 3.- Creación de grupos de trabajo y de investigación, con la participación de docentes, sociedad civil y expertos en el tema para la elaboración del protocolo de prevención, detección, asistencia, protección y seguimiento del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores. 4.- Integración y sistematización de la información general única sobre el Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores. 5.- Informar a la población migrante que llega al estado sobre el Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores, así como las acciones implementadas por parte del gobierno, y de la sociedad civil para la Erradicación del trabajo infantil.

ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
DETECCIÓN	1.- Diseñar y ejecutar un mecanismo interinstitucional para la denuncia de la sociedad civil que encuentre situaciones o actividades vinculadas al Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Tamaulipas. 2.- Realizar estrategias en coordinación con el sector educativo y de salud para la detección del trabajo infantil en las diversas escuelas y centros de atención medica en el estado. 3.- Practica de inspecciones laborales a los diversos centros de trabajo en la entidad. 4.- Elaborar una base de datos, sobre Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores, del monitoreo de los lugares o establecimientos en donde se detectaron, así como de la información que se recabe en las averiguaciones previas. 5.- Capacitar a los funcionarios de las instituciones que integran la Comisión intersecretarial para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes. 6.- Denunciar ante el Ministerio Publico, los casos que se detecten derivado de las inspecciones a centros de trabajo, la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o de las inspecciones de trabajo

ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PROTECCIÓN	1.- Regularizar la situación de Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores, y vigilar la jornada laboral, tipo de actividad, salarios, descansos, vacaciones, entre otros rubros que corresponden a las condiciones generales de trabajo. 2.- Expedir cartas de autorización para adolescentes que se encuentran en el rango de edad, ya sea que presten servicios como empacadores o para que trabajen en establecimientos que la ley permite.

	3.- Establecer mecanismos eficientes para canalizar al menor de edad en situación de trabajo infantil a la institución privada o de gobierno para su atención y protección inmediata. 4.- De acuerdo a los programas de asistencia y protección a los menores de las instituciones de gobierno del Estado, así como de la Sociedad Civil elaborar un padrón único que contribuya a la atención y protección pronta del menor. 5.- Proponer la creación de un grupo técnico quien ejecutara las diversas encomiendas que la Comisión Inter-secretarial para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Tamaulipas, determine y contribuya a Erradicar el Trabajo Infantil en Tamaulipas. 6.- Diseñar y ejecutar protocolos que garanticen la protección y atención integral, especializada y personalizada de los niños niñas y adolescentes respecto al Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores, respetando el interés superior del niño y el goce de sus derechos humanos. 7.- Procurar las necesidades de las niñas, niños y adolescentes migrantes que no tengan o no se localicen a sus familiares. 8.- Proporcionar al infante migrante, un traductor en caso de ser necesario con la finalidad de que pueda comprender las leyes de nuestro país. 9.- Coadyuvar con las autoridades competentes a fin de que los niños niñas y adolescentes migrantes que se encuentren retirados de cualquier situación de trabajo infantil obtenga si demora los documentos necesarios para el retorno a su país. 10.- Proporcionar alojamiento a los niños, niñas y adolescentes sin importar su situación migratoria en los diversos albergues, casas hogar y centros de atención públicas y privadas. 11.- Gestionar la repatriación de los niños, niñas y adolescentes migrantes garantizando la protección de sus derechos humanos. 12.- Suscribir convenios de colaboración entre Estados de la región, la federación, así como con los países vecinos y organismos internacionales, con el objeto de brindar atención a los niños, niñas y adolescentes migrantes garantizando la protección de sus derechos humanos. 13.- Proponer y ejecutar modelos psicoterapéuticos especializados que tengan por objeto la atención integral de los niños, niñas y adolescentes. 14.- Atender las quejas en contra de los servidores públicos que se hubieran iniciado ante organismos públicos de derechos humanos o ante la función pública. 15.- Promover ante las instituciones integrantes de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en el Estado de Tamaulipas, así como a la iniciativa privada y sociedad civil la generación de proyectos productivos para la familia de los infantes y que les permita generar mayores ingresos e incentive a que los niños, niñas y adolescentes continúen con su educación básica y permita retirarlos del Trabajo Infantil y de sus peores formas.
--	---

ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
SEGUIMIENTO	1.- La creación de una Plataforma Estatal Interinstitucional que permita vigilar y sancionar a cada una de las instituciones en el marco de la atención y protección inmediata que brinden a los niños, niñas y adolescentes así como a sus familias. 2.- Dar seguimiento durante las etapas del procedimiento y proceso administrativo, civil así como el jurídico penal. 3.- Vincular a las universidades para que realicen su servicio social en las instituciones que apoyen a las niñas, niños y adolescentes en situación de retiro y prevención del trabajo infantil. 4.- Proponer, elaborar y ejecutar un plan de trabajo anual de la Comisión intersecretarial para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Tamaulipas, sobre las acciones a realizar por año en materia de prevención, detección, protección y seguimiento de cada una de las instituciones del Estado así como de las privadas para la Erradicación del Trabajo infantil y sus peores formas. 5.- Elaborar un informe de acciones y actividades mensual, semestral y anual en donde se informe a la sociedad sobre los avances que se realizan a favor de los niños niñas y a adolescentes en el Estado.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA**

MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 45 inciso e) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el último párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por su parte, el primer párrafo del artículo 4o. de la citada Constitución, menciona que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

SEGUNDO. Que el artículo 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es derecho de los varones y las mujeres, la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural.

TERCERO. Que la igualdad de género consiste en el principio conforme al cual la mujer y el hombre deben gozar de iguales oportunidades, trato y ejercicio de derechos, sin ningún tipo de discriminación y con pleno respeto a las diferencias de género. Corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer, sea real y efectiva. Bajo esa tesitura, conforme a lo previsto en el artículo 3 numeral 1 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, en el Estado se prohíbe toda discriminación contra la mujer, motivada por razón de sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico nacional o regional, condición social o económica, salud, religión, opinión, discapacidad, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

CUARTO. Que dentro del rubro Igualdad y Atención a Grupos Vulnerables del segundo eje del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, denominado Eje Bienestar Social, establece como objetivo, constituir a Tamaulipas como una entidad democrática que proteja los derechos de todas y todos; un Estado donde prevalezca la cultura de la equidad como elemento fundamental para alcanzar el bienestar individual, familiar y social; a través de la estrategia consistente en instrumentar una política social que amplíe los apoyos para la atención de niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y migrantes, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad que dieron como resultado que generaciones de familias tamaulipecas no pudieran alcanzar condiciones mínimas de bienestar y calidad de vida y de una de las líneas de acción para mujeres, consistente en fortalecer los aspectos jurídico, administrativo y funcional del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para consolidarlo como responsable del diseño, construcción e implementación de políticas públicas en favor de las mujeres en Tamaulipas.

QUINTO. Que el artículo 33 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, establece que el Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado que se denominará Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, a cargo del cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 de dicha Ley, de acuerdo con las atribuciones que la misma u otra disposición legal le confiera, y tendrá como objetivos, entre otros: proponer, fomentar, promover y ejecutar acciones y políticas públicas con perspectiva de género para lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva para el desarrollo integral de la mujer; impulsar la cultura de respeto a los derechos y libertades de las mujeres, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen y su acceso a los beneficios del desarrollo; promover, proteger, difundir y alentar el respeto de los derechos de las niñas y las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales ratificados por México.

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 45 inciso e) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, corresponde a la persona titular de la Dirección General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, ejecutar y dar seguimiento al debido cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

SÉPTIMO. Que en ese sentido, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 04 de julio de 2019 se aprobó el presente Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, derivado de la expedición de la Nueva Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 147 de fecha 6 de diciembre de 2018, que en su artículo séptimo transitorio, establece que el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas deberá elaborar y presentar la propuesta del Estatuto Orgánico, establecido en la presente Ley, en un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS**TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.**

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las bases de organización, facultades y funcionamiento del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, con fundamento en las leyes aplicables que lo rigen.

Cuando en este Estatuto Orgánico se utilice el género femenino o masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto a la mujer como al hombre, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 2.

Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. **Consejo:** Consejo Consultivo Ciudadano.
- II. **Consejero (a):** Ciudadana (o) miembro del Consejo.
- III. **Dirección:** Dirección General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.
- IV. **Director (a):** Director (a) General.
- V. **Estatuto:** Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.
- VI. **Instituto:** Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.
- VII. **Junta:** Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.
- VIII. **Ley:** Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.
- IX. **SIMH:** Sistema Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- X. **SIPASE:** Sistema Estatal para Prevenir Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 3.

El Instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo, proponer, fomentar, promover y ejecutar acciones y políticas públicas con perspectiva de género, para lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres, entre otros.

**CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO****Artículo 4.**

El patrimonio del Instituto se constituirá con:

- I. Los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado;
- II. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos provenientes de los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o morales de los sectores social o privado, nacional o extranjero; y
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o actos que realice.

Artículo 5.

Los egresos del Instituto, tanto de servicios personales, operación, conservación y mantenimiento, se cubrirán con los recursos presupuestales, que previamente se formulen y sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno, de los presupuestos para cada ejercicio fiscal, y deberán ser presentados ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 6.

Los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso se podrá constituir ningún tipo de gravamen sobre los mismos.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO****Artículo 7.**

El Instituto ejercerá las atribuciones consignadas en la Ley y demás ordenamientos aplicables, a través de los órganos y estructura administrativa que lo integran, en los términos dispuestos en el presente Estatuto.

Artículo 8.

Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 38 de la Ley, el Instituto efectuará las siguientes acciones:

- I. Implementar programas con perspectiva de género dirigidos a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres en Tamaulipas, mediante el estímulo de la defensa y representación de sus intereses, el fomento a la cultura de igualdad, respeto a sus derechos y acceso a oportunidades; así como propiciar los compromisos entre los diversos órdenes de gobierno y la sociedad en su conjunto, a fin de prevenir y eliminar toda clase de discriminación;
- II. Desarrollar proyectos dirigidos a lograr una mayor integración de las mujeres en las actividades del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado;
- III. Proponer la formulación de políticas públicas sobre la igualdad y la equidad de género;
- IV. Participar en el seguimiento y evaluación del Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- V. Instrumentar programas, a fin de erradicar todas las formas de discriminación hacia las mujeres, así como para mejorar sus condiciones socioeconómicas y facilitar su incorporación al desarrollo; y
- VI. Propiciar la modificación de patrones socioculturales de conducta en mujeres y hombres, para superar los prejuicios y costumbres, así como la eliminación en la asignación de roles de comportamiento social para cada género, que inciden en la desigualdad de las mujeres.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 9.

Para el desempeño de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General;
- III. El Consejo Consultivo Ciudadano; y
- IV. El Órgano de Vigilancia.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10.

La Junta es un órgano colegiado que constituye la máxima autoridad del Instituto, y sus resoluciones serán cumplidas por la Dirección o por la persona que la propia Junta designe. Se integra por las personas titulares de las dependencias, entidades y representantes siguientes:

- I. La Secretaría de Bienestar Social, quien la presidirá;
- II. La Secretaría General de Gobierno;
- III. La Secretaría del Trabajo;
- IV. La Secretaría de Educación;
- V. La Secretaría de Salud;
- VI. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;
- VII. Una Diputada o Diputado representante del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, integrante de la Comisión de Igualdad de Género; y
- VIII. La Presidencia del Consejo.

Artículo 11.

La Presidencia de la Junta corresponde a la o el titular de la Secretaría de Bienestar Social, como lo señala el artículo 40 inciso a) de la Ley.

Artículo 12.

La Dirección actuará como Secretaría Técnica de la Junta y podrá intervenir en las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 13.

Las y los integrantes de la Junta nombrarán un suplente, en la forma y términos previstos en el artículo 40 numeral 2 de la Ley, cuya función consistirá en sustituir las ausencias de la o el titular con voz y voto, en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta, previa notificación por escrito, a la o el Director.

Artículo 14.

La Junta, de acuerdo con el tema o asunto a tratar en su agenda, podrá invitar a las y los representantes de entidades estatales, instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como de organizaciones de los sectores social o privado, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 15.

Las sesiones de la Junta se realizarán atendiendo a las formalidades establecidas en el artículo 42 de la Ley.

Artículo 16.

En las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta, se estará a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 42 de la Ley.

La convocatoria deberá señalar lugar y fecha de la celebración de la sesión y el respectivo orden del día al que deberán sujetarse los trabajos, el que versará sobre los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso;
- IV. Asuntos para los que fue convocada la Junta;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 17.

Para la celebración de la sesión ordinaria en primera convocatoria, el quórum legal se constituirá con la mitad más uno por lo menos, de los integrantes de la Junta. Si la sesión no pudiera celebrarse el día y hora señalados para la reunión, se podrá hacer segunda convocatoria, con la expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de consejeros.

Se convocará también, en su caso, a sesión extraordinaria, cuando la Junta así lo determine por la importancia del asunto a tratar, cuya convocatoria lo referirá de manera exclusiva.

Artículo 18.

Los integrantes de la Junta tendrán voz y voto.

Artículo 19.

Para el cumplimiento de objetivos generales y específicos del Instituto y sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la Junta tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales, los proyectos y las acciones a las que deberá sujetarse el Instituto;
- II. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Instituto, el cual deberá ser congruente con las previsiones del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Conocer, revisar y, en su caso, aprobar, los informes periódicos que rinda la o el titular de la Dirección, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, los ingresos que no provengan del Presupuesto de Egresos del Estado, los estados financieros y las cuentas públicas trimestrales que debe presentar el Instituto, con la intervención correspondiente del Órgano de Vigilancia;
- IV. Aprobar la apertura de oficinas regionales o de carácter municipal del Instituto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- V. Conformar grupos de trabajo temáticos de carácter temporal para el estudio o la atención de asuntos específicos;
- VI. Aprobar, sustentadas en las leyes aplicables, las políticas, proyectos y acciones que regulen los convenios, contratos y acuerdos que celebre el Instituto;
- VII. Establecer con base en la legislación aplicable, las normas internas en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios que requiera el Instituto;
- VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado el Estatuto;
- IX. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;
- X. Conocer, revisar y, en su caso, aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con los sectores público, social o privado;
- XI. Conocer y, en su caso, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- XII. Aprobar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a mujeres que se hubieren destacado por sus actividades a favor de la igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer;
- XIII. Expedir la convocatoria para la integración del Consejo;
- XIV. Adoptar los acuerdos necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Instituto; y
- XV. Las demás, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las que determinen el Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.

La o el titular de la Presidencia de la Junta, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar por escrito a quienes integran la Junta, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar y difundir el orden del día respectivo;
- III. Dirigir las sesiones de la Junta, en su caso, someter a la consideración del Pleno de la misma, los asuntos que considere;
- IV. Declarar resueltos los asuntos, con base en la votación emitida, si así resulta del sentido de la misma;
- V. Suscribir las actas que se levanten derivadas de las sesiones;
- VI. Vigilar que se ejecuten los acuerdos tomados en las sesiones; y
- VII. Las demás que le confiere el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.

Las y los vocales de la Junta, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta;
- II. Desempeñar las comisiones que le sean asignadas por la Junta;
- III. Asistir a la o el titular de la Presidencia de la Junta en la vigilancia de que los acuerdos tomados por ésta, se cumplan;
- IV. Integrar los grupos de trabajo que se acuerden en la Junta para llevar a cabo tareas específicas;
- V. Suscribir las actas que se levanten, derivadas de las sesiones; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.

La Secretaría Técnica de la Junta, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar bajo la supervisión de la o el titular de la Presidencia de la Junta, el orden del día de cada sesión y junto con la convocatoria, remitirla a los miembros de la propia Junta;
- II. Elaborar por instrucciones de la o el titular de la Presidencia de la Junta, el calendario de sesiones para someterlo a consideración de la propia Junta;
- III. Tomar la votación de los miembros presentes de la Junta, en la sesión;
- IV. Levantar las actas de cada sesión;
- V. Precisar los acuerdos y el sentido de la votación y dar seguimiento a los acuerdos; y
- VI. Las demás que le confiera la o el Presidente de la Junta, el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 23.

La Dirección, para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Instituto y sin perjuicio de las atribuciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional que desarrolle el Instituto con las diferentes dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II. Fungir como enlace y representante ante el Instituto Nacional de las Mujeres y las correspondientes instancias de las mujeres en las entidades federativas;
- III. Coordinar, conocer y aprobar las acciones y proyectos que realicen las diferentes unidades administrativas del Instituto;
- IV. Suscribir los contratos, convenios o acuerdos que celebra el Instituto con personas físicas u organismos de los sectores público, privado o social de carácter municipal, estatal, nacional o internacional, acorde a lo establecido en el artículo 45 inciso d) de la Ley;
- V. Recibir y autorizar las propuestas por las y los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto, para el ingreso, licencia, promociones o rescisión de la relación de trabajo, del personal que labore en el Instituto;
- VI. Atender y dar seguimiento a las comunicaciones oficiales que recepcione el Instituto, así como a los escritos privados;
- VII. Expedir certificaciones de los documentos oficiales del Instituto y de los acuerdos de la Junta;
- VIII. Elaborar previa autorización de la o el titular de la Presidencia de la Junta, la convocatoria y el orden del día, y enviar a las y los integrantes de la Junta, la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones de la misma;
- IX. Proponer ante la Junta, las modificaciones a la estructura que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Instituto;
- X. Apoyar en la ejecución de los acuerdos que dicte la Junta;

- XI. Promover ante las instancias que correspondan, las propuestas de modificaciones pertinentes a las reglamentaciones municipales y estatales, a fin de incorporar en el marco jurídico, la igualdad entre las mujeres y los hombres;
- XII. Delegar en caso necesario, a la o a el titular de la unidad administrativa del Instituto, que a su criterio considere idónea, la representación a diversos foros o eventos de carácter internacional, nacional, estatal o municipal, relacionados al desarrollo de las mujeres en Tamaulipas;
- XIII. Fungir como vocero institucional;
- XIV. Establecer el vínculo entre la Junta y dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal;
- XV. Expedir copias certificadas, para el cumplimiento de los objetivos de este Instituto, como lo dispone el artículo 21 numeral 1, fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas;
- XVI. Designar a personal del Instituto como actuarios, así como expedir cédulas de notificación para que se realicen las notificaciones correspondientes a las personas titulares de derecho, respecto a los servicios jurídicos que se les brinda, ello para hacer más eficiente y de mejor calidad el desempeño de las atribuciones del Instituto, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, 38 y 45 de la Ley; y
- XVII. Las demás que le confiere el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 24.

El cargo de Consejera o Consejero del Instituto es honorífico y por colaboración, por lo que no recibirá remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 25.

Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 49 numeral 3 de la Ley, el Consejo será dirigido por una o un Consejero Presidente, quien fungirá como representante ante la Junta, y será electo por la misma. La o el Consejero Presidente deberá presentar un informe anual ante la Junta sobre las actividades del Consejo.

Artículo 26.

Para la observancia de las atribuciones previstas en el artículo 49 numeral 3 de la Ley, el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto, en lo relativo al Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- II. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto del Instituto;
- III. Promover vínculos de colaboración con las y los responsables de los diversos órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado;
- IV. Proponer, dar seguimiento y opinar sobre la ejecución de las políticas públicas, proyectos y acciones que emprenda el Instituto en beneficio de las mujeres, con base en la Ley;
- V. Proponer estrategias y acciones en los diferentes aspectos relacionados con la igualdad de género y la igualdad sustantiva a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres;
- VI. Analizar y opinar sobre los proyectos que someta a su consideración la Dirección;
- VII. Hacer propuestas y formular opiniones a la Dirección para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;
- VIII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos; y
- IX. Las demás que le confiere el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 27.

Para el ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 50 numeral 2 de la Ley, el Comisario deberá realizar las acciones siguientes:

- I. Solicitar a las direcciones del Instituto, la documentación e información que requiera para el desempeño de sus atribuciones;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- III. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos del Instituto;

- V. Elaborar los informes mensuales y el anual sobre las actividades de su competencia; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por la Contraloría Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

Artículo 28.

Para el desempeño de sus atribuciones, el Instituto contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Administrativa;
- III. Dirección de Planeación y Control de Programas;
- IV. Dirección de Capacitación, Educación y Formación Integral;
- V. Dirección de Vinculación; y
- VI. Dirección Jurídica y de Atención.

Artículo 29.

Las Direcciones, con excepción de la Dirección tendrán las siguientes atribuciones en común:

- I. Formular, en coordinación con la Dirección Administrativa, el anteproyecto de presupuesto de egresos, proyectos y actividades de su área, para ser presentadas para su conocimiento y aprobación ante la Junta por conducto de la Dirección, para el ejercicio fiscal siguiente;
- II. Cumplir con los objetivos generales y específicos del Instituto, con las disposiciones normativas establecidas en la Ley, el presente Estatuto y demás ordenamientos legales aplicables, con las instrucciones giradas por la o el titular de la Dirección correspondiente y los acuerdos aprobados por la Junta;
- III. Auxiliar a la o el titular de la Dirección correspondiente en los asuntos que sean de su competencia;
- IV. Llevar el control de los recursos humanos y materiales del área de su competencia;
- V. Aplicar el recurso autorizado con apego a la normatividad;
- VI. Planear, programar, dirigir, controlar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas al área a su cargo;
- VII. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos de su competencia;
- VIII. Representar al Instituto en los términos que determine la o el titular de la Dirección correspondiente;
- IX. Trabajar coordinadamente, comunicando a la Dirección correspondiente, las rutas alternativas a los programas;
- X. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su área respectiva;
- XI. Coordinarse con las autoridades, con otras instituciones, organismos personas físicas o morales, que coadyuven con sus atribuciones, previo acuerdo con la o el titular de la Dirección correspondiente;
- XII. Elaborar y coordinar el programa operativo anual supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados, para su conocimiento y aprobación;
- XIII. Presentar a la o el titular de la Dirección correspondiente, las propuestas para ingreso, licencias, promociones o cese del personal del área administrativa a su cargo;
- XIV. Participar en conferencias, cursos, talleres, foros, encuentros y eventos en general, relacionados con la mujer; y
- XV. Las demás disposiciones que les confieran las leyes vigentes y aplicables, la o el titular de la Dirección y las que le correspondan a la Dirección a su cargo.

Artículo 30.

Además de las señaladas en el artículo anterior, la persona titular de la Dirección Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y desarrollar los lineamientos necesarios para la planeación de las estrategias, programas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y a las atribuciones del Instituto;
- II. Formular, en coordinación de las demás Direcciones, los programas y anteproyectos de presupuestos de todas las áreas del Instituto, sometiéndolo a la consideración del Director (a) y a su vez, presentarlo ante la Junta para en su caso, obtener su aprobación;
- III. Integrar el anteproyecto del programa operativo anual del Instituto y proponer las medidas necesarias para su seguimiento;

- IV. Aplicar los lineamientos para el ejercicio del presupuesto del Instituto, así como ejercer, registrar y controlar su operación y proponer las modificaciones necesarias;
- V. Gestionar y administrar la obtención de recursos financieros federales y estatales, con el fin de lograr los objetivos y metas del Instituto, así como rendir informe al Director (a);
- VI. Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal, inclusive la operación del sistema de remuneraciones del mismo, de acuerdo con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldos y presupuesto autorizado, así como presentar a la Dirección, las propuestas para ingreso, licencias, promociones o cese del personal del área administrativa a su cargo;
- VII. Elaborar y desarrollar el programa anual de suministros, de acuerdo a los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado;
- VIII. Operar el sistema de inventario;
- IX. Supervisar que se lleven a cabo los requisitos contables, de acuerdo a normas del Instituto, con los soportes documentales necesarios, para la rendición de cuentas;
- X. Aplicar las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal, de acuerdo a las políticas señaladas por la Junta por conducto del (la) Director (a), a fin de controlar los gastos con base a la normatividad, revisando que se ajuste al presente Estatuto;
- XI. Supervisar que se elaboren los estados financieros de forma mensual, los informes trimestrales y anuales de la cuenta pública y el seguimiento del ejercicio del gasto del Instituto;
- XII. Observar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto;
- XIII. Apoyar al (la) Director (a) en los asuntos de concertación interinstitucional y privados, en los que se incluyan apoyos de tipo financiero;
- XIV. Analizar, programar e implementar los sistemas de información necesarios, de los procesos y actividades administrativas que se desarrollen en el Instituto;
- XV. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría Interna; y
- XVI. Las demás atribuciones que le instruyan la Junta y la Dirección, o que otras disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 31.

Además de las señaladas en el artículo 29 del presente Estatuto, la persona titular de la Dirección de Planeación y Control de Programas, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Presentar a la Dirección, el proyecto de Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- II. Colaborar con la Dirección en la elaboración del proyecto del Programa Integral del SIPASE;
- III. Coordinar el diseño de los programas institucionales que promuevan en las mujeres, la igualdad de acceso a oportunidades, el desarrollo de capacidades, la salud integral, y la participación en los asuntos públicos, comunitarios y productivos;
- IV. Realizar diagnósticos de la situación de la población de mujeres, condiciones de vulnerabilidad, necesidades, con el fin de determinar acciones sustantivas;
- V. Determinar las metas e indicadores de los programas;
- VI. Crear, operar y mantener actualizado el Centro de Documentación y Estadística de Género;
- VII. Integrar el banco de datos, mediante la recopilación, concentración, adquisición y sistematización de información bibliográfica, documental y de medios electrónicos, de los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal, para su estudio, análisis y consulta;
- VIII. Promover la consolidación de la generación y difusión de estadísticas con enfoque de género;
- IX. Elaborar los informes mensual, trimestral y anual respectivamente, sobre las actividades de las áreas bajo su adscripción; y
- X. Las demás atribuciones que le instruyan la Junta y la Dirección, o que otras disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 32.

Además de las señaladas en el artículo 29 del presente Estatuto, la persona titular de la Dirección de Capacitación, Educación y Formación Integral, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño de las estrategias y los instrumentos para los procesos de capacitación, enseñanza-aprendizaje y desarrollo humano;
- II. Implementar y conducir la capacitación y formación bajo los principios de ética, legalidad, honradez, eficiencia, eficacia y profesionalismo;
- III. Realizar el diagnóstico anual de necesidades de capacitación en materia de género del personal de las diferentes entidades de los sectores público y privado;

- IV. Diseñar y definir la metodología, el alcance, la muestra, las herramientas y el contenido necesario para la elaboración del diagnóstico anual sobre necesidades de capacitación;
- V. Elaborar modelos, material y programa de capacitación sobre perspectiva de género, no discriminación, igualdad de oportunidades, equidad, toma de decisiones, planeación participativa, empoderamiento económico, derechos de las mujeres, educación, salud, trabajo, pobreza y los demás relacionados con las atribuciones del Instituto y las líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Integral del SIPASE, el Programa Estatal del SIMH y el Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- VI. Realizar el diseño de las capacitaciones de maestras, maestros y el personal que facilita los contenidos a los sectores público y privado;
- VII. Definir los contenidos de los cursos, talleres y seminarios que imparta el Instituto, en coordinación con la Dirección y las áreas operativas que correspondan;
- VIII. Integrar la red de capacitación y formación sobre perspectiva de género y temas afines a las labores del Instituto con las dependencias de la federación, estados y municipios, así como con los organismos de los sectores público y privado a nivel estatal y municipal;
- IX. Evaluar el seguimiento y control de participación de usuarias en los programas de capacitación, educación y formación integral;
- X. Elaborar los informes mensual, trimestral y anual respectivamente, sobre las actividades de las áreas bajo su adscripción; y
- XI. Las demás atribuciones que le instruyan la Junta y la Dirección, o que otras disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 33.

Además de las señaladas en el artículo 29 del presente Estatuto, la persona titular de la Dirección de Vinculación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acceder y dar seguimiento a los programas del Instituto Nacional de las Mujeres y demás programas federales que apoyen en la ejecución de los objetivos y finalidades del Instituto;
- II. Mantener actualizada la información sobre avances y resultados, informando periódicamente a la Dirección;
- III. Gestionar ante los organismos de los sectores público y privado, apoyos de diversa índole para la realización de los eventos de capacitación que se requieran;
- IV. Promover el Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como los eventos de capacitación, formación sobre perspectiva de género, y demás acciones sustantivas en beneficio de las mujeres;
- V. Establecer las acciones de transversalidad de la perspectiva de género en las dependencias u organismos del gobierno estatal y la sociedad civil;
- VI. Vincular los programas y las estrategias de fortalecimiento de las mujeres con las 43 instancias municipales;
- VII. Crear, implementar, evaluar y dar seguimiento a los programas de capacitación que ofrezca el Instituto, así como los convenios de colaboración y coordinación suscritos por éste en materia de capacitación con las diferentes entidades, dependencias u organismos;
- VIII. Elaborar los informes mensual, trimestral y anual respectivamente, sobre las actividades de las áreas bajo su adscripción;
- IX. Vincular al Instituto con las asociaciones y organismos de la sociedad civil, con el objeto de trabajar en coordinación, para fortalecer y promover acciones conjuntas;
- X. Trabajar en los diversos municipios del Estado, creando estrategias para beneficiar a las mujeres de esa Entidad, involucrando a los sectores de las mujeres; y
- XI. Las demás atribuciones que le instruyan la Junta y la Dirección, o que otras disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 34.

Además de las señaladas en el artículo 29 del presente Estatuto, la persona titular de la Dirección Jurídica y de Atención, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto mediante poder general para pleitos y cobranzas, que en términos del artículo 45 de la Ley, autorice la Junta a propuesta del Director (a), para actuar en los procedimientos jurisdiccionales, laborales y administrativos;
- II. Asesorar a la Dirección en la integración y seguimiento de los actos de carácter jurídico en los que intervenga como titular del Instituto;
- III. Coadyuvar con la Dirección en las controversias y trámites administrativos o jurídicos;
- IV. Elaborar las propuestas de iniciativa de ley en relación con el ámbito de competencia del Instituto;

- V. Elaborar y revisar los acuerdos, contratos, convenios con la federación, entidades federativas, municipios y organismos de los sectores público, privado y social;
- VI. Observar la normatividad, vigilar su cumplimiento, en lo que respecta a materia laboral y de adquisiciones, control patrimonial, arrendamiento y prestación de servicios del Instituto, en coordinación con la Dirección Administrativa;
- VII. Coadyuvar con la Dirección en la formulación y promoción de propuestas de ley, relativas a programas derivados de las políticas sociales dirigidas a las mujeres;
- VIII. Orientar, asesorar y, en su caso, representar a la personas titulares de derecho de los servicios del Instituto en los asuntos jurídicos que requieran apoyo, asesoría o representación, así como encauzarlas, acorde a sus necesidades;
- IX. Supervisar y coordinar la actividad que realiza el personal de los departamentos a su cargo, relacionados con la atención a las mujeres;
- X. Atender y dar seguimiento a los casos de las personas, en especial de las mujeres que solicitan los servicios de asesoría jurídica y psicología del Instituto;
- XI. Llevar los servicios que se prestan en los departamentos a su cargo a los municipios, previa calendarización y concertación con las instancias involucradas, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Programas, la Dirección de Capacitación, Educación y Formación Integral y la Dirección de Vinculación;
- XII. Integrar los expedientes que con motivo de los servicios otorgados a las mujeres, se deban crear;
- XIII. Encauzar según los casos detectados en los estudios, a las diferentes áreas dependientes de la Dirección a su cargo, o a otras instituciones;
- XIV. Realizar contacto telefónico o personal con las encargadas de las áreas a que se hayan canalizado a las mujeres para el seguimiento de su caso;
- XV. Compilar el acervo jurídico relativo al área de su competencia y, en su caso, comunicarlo a las otras unidades administrativas del Instituto que deban conocer de nuevas disposiciones legales; y
- XVI. Las demás atribuciones que le instruyan la Junta y la Dirección o que otras disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 35.

Quienes integran los órganos del Instituto y las personas al servicio público adscritas al mismo, durante su gestión estarán impedidos para participar en certamen o concurso convocado por el mismo.

TÍTULO CUARTO**CAPÍTULO I****DEL RÉGIMEN LABORAL****Artículo 36.**

En las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadoras y trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II**DE LAS SUPLENCIAS Y LICENCIAS****Artículo 37.**

En sus ausencias temporales, el/la Director (a) será sustituida por la persona titular de la Dirección Jurídica y de Atención.

Artículo 38.

En sus ausencias temporales, acorde a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Noveno del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, la persona titular de la Dirección Administrativa, será sustituida por la/el titular de la Jefatura del Departamento de Administración de Recursos Humanos y Materiales.

Artículo 39.

En sus ausencias temporales, la persona titular de la Dirección de Planeación y Control de Programas, será sustituida por la/el titular de la Jefatura del Departamento de Programas.

Artículo 40.

En sus ausencias temporales, acorde a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Noveno del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, la persona titular de la Dirección de Capacitación, Educación y Formación Integral, será sustituida por la Jefatura del Departamento de Capacitación, Educación y Formación Integral.

Artículo 41.

En sus ausencias temporales, acorde a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Noveno del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, la persona titular de la Dirección de Vinculación, será sustituida por la/el titular de la Jefatura del Departamento de Instancias Municipales.

Artículo 42.

En sus ausencias temporales, acorde a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Noveno del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, la persona titular de la Dirección Jurídica y de Atención, será sustituida por la/el titular de la Jefatura del Departamento de Igualdad de Género.

Artículo 43.

En caso de ausencias definitivas en cualquiera de las Direcciones que componen al Instituto, el cargo será ocupado de manera temporal, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, hasta que se designe a la persona titular correspondiente.

Artículo 44.

Las licencias temporales de las personas al servicio público adscritos al Instituto, se sujetarán a lo que dispone el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.

CAPÍTULO III DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO

Artículo 45.

El presente ordenamiento podrá ser reformado o adicionado por la Junta, en la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 35 de fecha 23 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los reglamentos y demás disposiciones normativas del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, deberán de emitirse conforme al presente Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas,

ARTÍCULO QUINTO. El presente Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados.

Ciudad Victoria, Tam., a 23 de agosto de 2019

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS.- LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH.- Rúbrica.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

C. ADRIÁN OSEGUERA KERNIÓN, Presidente Municipal, **LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Madero, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 fracción III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de las nuevas condiciones y retos que afronta el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, es de suma importancia cumplir como un gobierno responsable que contribuya a la construcción de políticas públicas en la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, buscando siempre garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, en cumplimiento a las disposiciones legales, previstas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; y demás ordenamientos en la materia; es por ello que los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, constituidos formalmente mediante sesión ordinaria de Cabildo Número 368, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve; Sistema Presidido por el Ciudadano Adrián Oseguera Kernion, Presidente Municipal, quien con fecha del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, encabezó la primera sesión ordinaria del Sistema Municipal, a través del cual mediante acta, acordaron proponer a consideración para su votación y, en su caso, aprobación, elaborar la propuesta del Nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ciudad Madero, Tamaulipas, conformado por 11 Capítulos, 48 artículos y 3 transitorios, el cual fue aprobado por unanimidad de votos en el Cuarto Punto del Acta No. 703 de la Sesión Ordinaria Número 379 de fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ciudad Madero, Tamaulipas, así como establecer las responsabilidades y funcionamiento de los integrantes dentro del mismo, de conformidad a lo señalado en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema Municipal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal son vinculantes para todos sus integrantes; para asegurar su implementación se buscará la participación de las instituciones públicas o privadas, municipales, estatales y nacionales, organismos públicos autónomos invitados del Sistema, así como la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Adolescentes:** Son las personas de entre 12 (doce) años cumplidos y menos de 18 (dieciocho) años de edad;
- II. **Convención:** Convención sobre los Derechos del Niño;
- III. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. **Ley Estatal:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas;
- V. **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. **Municipio:** Municipio de Ciudad, Madero, Tamaulipas;
- VII. **Niñas y Niños:** Los menores de 12 (doce) años de edad;
- VIII. **Presidente del Sistema Municipal:** La persona titular de la Presidencia Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas;
- IX. **Procuraduría de Protección:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Municipal;
- X. **Programa Municipal:** Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. **Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ciudad Madero, Tamaulipas;
- XII. **Secretario Ejecutivo:** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ciudad Madero, Tamaulipas;
- XIII. **Sistema DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas;
- XIV. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XV. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tamaulipas; y
- XVI. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 4.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley General, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Estatal y en las leyes o reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- El funcionamiento del Sistema Municipal es de carácter permanente; está orientado por el principio rector de fortalecimiento familiar y los principios rectores descritos en el artículo 7 de la Ley Estatal.

La Secretaría Ejecutiva deberá gestionar acciones para que el Sistema Municipal, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley Estatal, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho artículo entre las autoridades de la Federación, el Estado y el Municipio.

La Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- El Sistema Municipal es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y estará integrado por Dependencias e Instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y garantizará la participación de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 7.- El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el Secretario del Ayuntamiento;
- III. La o el Secretario y/o Director General de Asuntos Ejecutivos y Jurídicos.
- IV. La o el Tesorero Municipal;
- V. La o el Director General de Bienestar Social;
- VI. La o el Director de Educación;
- VII. La o el Director de Servicios Médicos;
- VIII. La o el Director de Cultura;
- IX. La Directora del Instituto de la Mujer;
- X. La o el Director del Sistema DIF Municipal
- XI. La o el Director de Deportes;
- XII. La o el Director de Tránsito;
- XIII. La o el Director de Protección Civil
- XIV. La o el Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XV. Uno o Dos Representantes de la Sociedad Civil, los cuales podrán ser nombrados por los integrantes del Sistema; y
- XVI. Demás servidoras y servidores públicos, instituciones públicas o privadas o representantes de la sociedad civil, que se estime necesario su incorporación, para el mejor funcionamiento en el seguimiento y vigilancia de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del Sistema, durarán en su cargo el periodo del R. Ayuntamiento en el que fueron designados, no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal y deberán asistir personalmente o por conducto de su suplente, a cada sesión o actividad del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 9.- El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional, de la Convención, así como de la Ley Estatal;
- II. Aprobar el Programa Municipal;
- III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias municipales;
- IV. Difundir los marcos jurídicos municipal, estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilidad comunitaria acerca de la problemática y diversas situaciones que viven niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- VI. Propiciar que los principios básicos de la Ley Estatal, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas programadas y presupuestos, que tengan impacto directo de las acciones a favor de niñas, niños, y adolescentes que se ejecuten en el Municipio;
- VII. Integrar a los sectores público, social y privado, a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
- IX. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal;
- X. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambios de sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;
- XII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el Municipio y que limitan su adecuado desarrollo;
- XIII. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;

- XIV. Coadyuvar en la integración del Sistema Estatal y Nacional de Información;
- XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Nacional, Estatal y Municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, en los términos de la legislación aplicable;
- XVII. Auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas que ésta determine tendientes a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus atribuciones;
- XVIII. Formular las reglas internas de funcionamiento y operación, mediante la emisión de los lineamientos correspondientes; y
- XIX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- La coordinación operativa del Sistema Municipal recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Estatal y su Reglamento, y a fin de garantizar la transversalización, integralidad y complementariedad de las acciones del Sistema Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Sistema Municipal, la generación de políticas, programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, así como los mecanismos que deberá implementar éste para apoyar en la ejecución y seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el mismo;
- II. Dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Municipal, así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal;
- III. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento de la Ley, así como con quienes integran el Sistema Municipal para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de organismos municipales y estatales, organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal;
- V. Involucrar en los trabajos del Sistema Municipal a los sectores público, social, privado y organismos nacionales y académicos; con experiencia comprobable en la materia, en la elaboración de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Proponer al Sistema Municipal directrices o lineamientos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal;
- VII. Diseñar metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Municipal, así como con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el propio Sistema Municipal;
- VIII. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la articulación de la Política Nacional, así como en el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento a la Ley;
- IX. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, en especial para la elaboración del Programa Municipal;
- X. Participar en otros Sistemas Municipales, Comisiones Intersecretariales, Secretarías Técnicas y otros grupos de trabajo que coadyuven en el cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Municipal;
- XI. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter municipal, estatal y nacional, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Municipal;
- XII. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos, programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los integrantes del Sistema Municipal, así como brindar asesoría en esta materia a los poderes legislativo y judicial, órganos constitucionales autónomos y demás instancias públicas;

- XIII. Proponer al Sistema Municipal directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones; y
- XIV. Las demás que se determinen en la Ley Estatal, su Reglamento, el presente Reglamento y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal y/o directamente por la persona titular de la Presidencia.

ARTÍCULO 12.-

1. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional de licenciatura en derecho debidamente registrado;
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidor público; y
- IV. Contar con experiencia en tareas correspondientes a la función.

2. La Secretaría Ejecutiva contará con las áreas administrativas y operativas que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 13.- El Presidente del Sistema Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- V. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- VI. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
- VII. Designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal;
- VIII. Invitar a representantes de la sociedad civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los integrantes del Sistema Municipal, lo siguiente:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal, excepto el Secretario Ejecutivo que solo participará con voz;
- II. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Participar activamente para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 9 del presente Reglamento; y
- IV. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento; que les designe el Presidente del Sistema Municipal o el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 15.- Los cargos de los integrantes del Sistema Municipal serán honoríficos a excepción del Secretario Ejecutivo, quien podrá ser contratada/o exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- El Sistema Municipal deberá sesionar de manera ordinaria dos veces al año y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria. La sesión ordinaria tendrá por objeto tratar y probar los asuntos previstos en el orden del día de la sesión en turno y cada uno de los asuntos que conciernan al funcionamiento del Sistema Municipal, para sesionar válidamente se requerirá de un quorum de la mayoría de sus miembros; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 17.- Los integrantes del Sistema Municipal podrán invitar a sus reuniones a otros representantes de los sectores social, público y privado reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales participarán con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO 18.- En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal, podrán participar solo de forma permanente únicamente con voz, representantes de la niñez y adolescencia del Municipio.

ARTÍCULO 19.- La elaboración del orden del día y de las actas levantadas con motivo de las sesiones correrá a cargo del Secretario Ejecutivo, quien los enviará de forma impresa o electrónica. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal y será enviado por medios electrónicos o por otro medio fehaciente que determine el Secretario Ejecutivo, previo acuerdo con el Presidente del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 20.- La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar y acompañar el orden del día y anexos de ser necesario; para el caso de sesiones extraordinarias, podrán realizarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 21.- Los integrantes del Sistema Municipal podrán designar a un suplente de nivel jerárquico inmediato y tendrá las mismas funciones que su titular.

La designación del suplente, deberá constar por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo. Dicho suplente deberá asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal en el cual no pueda acudir su titular, y en caso de ser sustituto, se notificará vía oficio.

ARTÍCULO 22.- La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal. Los acuerdos se consideran válidos cuando sean aprobados por la mayoría de los presentes en la sesión, en caso de empate, la Presidencia y en ausencia de ésta, la Secretaria Ejecutiva tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro del Sistema Municipal responsable de gestionar su cumplimiento, así como señalar el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

Cuando de los puntos de acuerdo se desprenda la elaboración o implementación de una política pública, esta deberá realizarse de conformidad a las disposiciones aplicables en el Capítulo VIII del presente Reglamento.

ARTÍCULO 23.- De cada una de las sesiones, el Secretario Ejecutivo levantará un acta en la que se transcribirán los acuerdos, la cual deberá ser firmada por los participantes y será enviada por medios impresos y/o electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aún los ausentes, para su conocimiento.

CAPÍTULO IV DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 24.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que formen parte del Sistema Municipal, será por invitación y aprobación de los integrantes del Sistema.

Los representantes de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como integrantes:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

ARTÍCULO 25.- Si un integrante decidiera no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal, y se invitará a otra persona como integrante dentro del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 26.- El Sistema Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguno de los integrantes previa audiencia del interesado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- I. Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal en forma consecutiva;
- II. Realizar actos que atenten en contra de los principios rectores del Sistema Municipal;
- III. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas; y
- IV. Por solicitud fundada y motivada del representante de la institución de la sociedad civil organizada o del sector social.

El acuerdo que adopte el Sistema Municipal deberá ser notificado al integrante.

CAPÍTULO V DEL DESEMPEÑO Y FUNCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.- El Sistema Municipal, para su mejor desempeño y funcionamiento, elaborará un informe de trabajo del seguimiento y monitoreo de avances y resultados, de las acciones que realicen a favor de la niñez y adolescencia, los cuales se darán a conocer en cada una de las reuniones.

ARTÍCULO 28.- El Sistema Municipal, conforme a sus atribuciones, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Promover acciones para que las niñas y niños sean registrados inmediatamente después de su nacimiento;
- II. Promover acciones para evitar la discriminación y fomentar la igualdad de derechos;
- III. Fomentar el respeto y protección a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de lengua y cultura, bajo la tutela de sus padres;
- IV. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vaya en contra de los derechos de otros;
- V. Velar por el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradante, a la detención o encarcelamiento ilegal;

- VI. Proteger el derecho a la información y proponer programas, medidas y acciones para evitar que niñas, niños y adolescentes entren en contacto con material perjudicial para su bienestar, así como promover acciones para la protección de la vida privada;
- VII. Velar para que las niñas, niños y adolescentes no sean separados de sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, a excepción de los casos que así lo señale la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales aplicables;
- VIII. Fomentar las acciones necesarias para que se brinde a los padres, madres, tutores o personas que tenga bajo su guarda o custodia a niñas, niños o adolescentes, la asistencia necesaria en el desempeño de sus obligaciones, a fin de apoyar a los mismos en la crianza de su desarrollo;
- IX. Procurar protección a las niñas, niños y adolescentes que sean privados de su medio familiar y que puedan beneficiarse de cuidados alternativos, considerando su origen cultural;
- X. Fijar los lineamientos para que, en el mayor grado posible, niñas, niños y adolescentes disfruten de buena salud física y mental;
- XI. Promover acciones para reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de niñas, niños y adolescentes;
- XII. Promover las acciones tendientes a asegurar la asistencia médica y sanitaria para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud;
- XIII. Promover la prevención y, en su caso, la atención de los embarazos en adolescentes;
- XIV. Promover la alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse, niñas, niños y adolescentes;
- XV. Promover la prevención y atención de las adicciones y sus consecuencias;
- XVI. Promover la lactancia materna desde el nacimiento;
- XVII. Promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el reciclaje de residuos;
- XVIII. Promover el acceso a la salud de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XIX. Promover que existan centros educativos ubicados en lugares cercanos a los domicilios de niñas, niños y adolescentes y, en su caso, transporte público que les permita tener acceso a las instalaciones educativas;
- XX. Promover convenios a fin de lograr que los horarios de centros de trabajo y de los centros educativos se adecuen entre sí, de manera tal que niños, niñas y adolescentes no estén totalmente desprovistos de compañía y vigilancia una vez terminada su jornada escolar;
- XXI. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tengan garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria;
- XXII. Diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior;
- XXIII. Fomentar que niñas, niños y adolescentes con altas capacidades en diversos ámbitos y sus familiares reciban una atención especializada para detectar y potenciar sus capacidades;
- XXIV. Promover los programas de becas a niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de acudir a la escuela o les limite de alguna manera las capacidades para su aprendizaje;
- XXV. Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres para guiar a los padres de familia en el comportamiento del desempeño escolar;
- XXVI. Procurar que se ofrezcan a los adolescentes diversas alternativas de trabajo;
- XXVII. Promover que niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean incluidos en el sistema educativo, favoreciendo la toma de conciencia entre docentes, al alumnado y padres de familia;
- XXVIII. Diseñar estrategias que contribuyan a erradicar el trabajo infantil;
- XXIX. Promover el fortalecimiento de inspección del trabajo, a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas para el mismo;
- XXX. Fomentar que las niñas, niños y adolescentes, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
- XXXI. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas en donde se brinde capacitación y entrenamiento;
- XXXII. Fomentar acciones para que a las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.
- XXXIII. Impulsar la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes;
- XXXIV. Promover medidas para que niñas, niños y adolescentes, no sean objeto de explotación económica; los adolescentes en edad permitida no sean sujetos a trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo;

- XXXV.** Fomentar acciones preventivas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes de explotación sexual, venta o tráfico, así como protegerlos contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación;
- XXXVI.** Coadyuvar con las autoridades estatales en materia de justicia penal para adolescentes y en materia de justicia restaurativa;
- XXXVII.** Fomentar la convivencia familiar de adolescentes que se encuentren privados de su libertad;
- XXXVIII.** Diseñar programas para la atención especializada en niñas, niños y adolescentes por la comisión de faltas administrativas; y
- XXXIX.** Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 29.- El Sistema Municipal, tanto en la celebración de las sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias, requerirán como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal, los acuerdos se consideran válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente del Sistema Municipal y/o en su ausencia su Suplente, tendrán el voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro del Sistema Municipal, para gestionar su cumplimiento, señalar el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 30.- El Sistema Municipal, podrá contar con un Consejo Consultivo, el cual estará integrado por profesionistas de los sectores público, privado, académico y social, a invitación del Presidente del Sistema Municipal.

Los integrantes del Consejo Consultivo, deberán contar con experiencia en la materia, así como capacidad de contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y acciones que emanen del Sistema Municipal. Ejercerán su cargo en forma honorífica y durarán en su cargo el término de la Administración Pública Municipal por la cual fueron invitados.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Consultivo, tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Emitir recomendaciones al Sistema Municipal a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementan dicho Sistema;
- II.** Asesorar a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de infancia y adolescencia que implemente dicho Sistema;
- III.** Atender las consultas y formular las opiniones que les sean solicitadas por el Sistema Municipal, así como por el Secretario Ejecutivo; y
- IV.** Las demás que le encomiende el Sistema Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 32.- La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes y sobre el cumplimiento de la Ley Estatal y será acorde al Plan de Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría Ejecutiva realizará los diagnósticos a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuesta y opinión de los integrantes del Sistema Municipal, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

ARTÍCULO 34.- El anteproyecto del Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los conceptos siguientes:

- I.** Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- II.** La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III.** Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal;

- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, académico, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas; y
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

ARTÍCULO 35.- El Sistema Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorpore en el Programa Municipal, las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 36.- La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal, los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 37.- Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultados, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 38.- Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en el artículo 7 de la Ley Estatal;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social y demás organismos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y
- V. Los mecanismos para la participación de las niñas, niños y adolescentes, en el términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación a que se refiere el artículo 36 de este Reglamento, deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 39.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el artículo 36 de este Reglamento.

ARTÍCULO 40.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de la misma, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO IX

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 41.- La Secretaría Ejecutiva diseñará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información, con base en la información que proporcionen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia. El Sistema Municipal de Información previsto en este artículo, se integrará principalmente con la información estadística que proporcione la Procuraduría de Protección y el Sistema DIF Municipal.

La Secretaría Ejecutiva para la operación del Sistema Municipal de Información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.

ARTÍCULO 42.- El Sistema Municipal de información a que se refiere este Capítulo, contendrá información cualitativa y cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;

- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezcan el Programa Nacional, Estatal y Municipal;
- V. La información que permite evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los tratados y convenciones internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 43.- La información del Sistema Municipal de información será pública, en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva, podrá presentar la información que integra el Sistema Municipal de información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO X DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 44.- La Procuraduría de Protección es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con las niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto proteger y restituir en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás ordenamientos de la materia; asimismo, será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a las y los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley Estatal, dándose vista a la Procuraduría de Protección Estatal.

ARTÍCULO 45.- Para el funcionamiento y atribuciones de la Procuraduría de Protección, se estará a lo establecido en la Ley Estatal y su Reglamento.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 46.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio.

ARTÍCULO 47.- El presente ordenamiento podrá ser modificado a propuesta, motivada y fundada, del Presidente del Sistema Municipal, de la Secretaría Ejecutiva o de los integrantes del Sistema Municipal. Los integrantes del Sistema Municipal podrán remitir a la Secretaría Ejecutiva propuestas para la modificación del presente Reglamento, con la debida anticipación, para su presentación en la respectiva sesión del Sistema. La modificación será autorizada por mayoría de votos de los integrantes del Sistema.

ARTÍCULO 48.- El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de internet oficial del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El R. Ayuntamiento deberá dar la más amplia difusión al presente Reglamento por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario.

Ciudad Madero, Tam., 4 de julio de 2019.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ADRIÁN OSEGUERA KERNIÓN.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 5 de septiembre de 2019.

Número 108

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4530.- Expediente Número 01398/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4550.- Expediente Número 00925/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4531.- Expediente Número 00929/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	4	EDICTO 4551.- Expediente Número 00825/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4532.- Expediente Número 00156/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4552.- Expediente Número 509/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4533.- Expediente Número 00954/2016, relativo al Juicio Oral Mercantil.	5	EDICTO 4553.- Expediente Número 00872/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4534.- Expediente Número 794/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 4554.- Expediente Número 00780/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 4535.- Expediente Número 00004/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4555.- Expediente Número 01491/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 4536.- Expediente Número 00374/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4556.- Expediente Número 01009/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 4537.- Expediente Número 00700/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4579.- Expediente Número 406/2019, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam.	13
EDICTO 4538.- Expediente Número 00186/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4580.- Expediente Número 1544/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	13
EDICTO 4539.- Expediente Número 00937/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4754.- Expediente Número 00940/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4540.- Expediente Número 00949/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	8	EDICTO 4755.- Expediente Número 00003/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión	14
EDICTO 4541.- Expediente Número 00851/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 4756.- Expediente Número 00780/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	14
EDICTO 4542.- Expediente Número 00228/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	9	EDICTO 4757.- Expediente Número 643/2018, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	14
EDICTO 4543.- Expediente Número 00723/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	9	EDICTO 4758.- Expediente Número 00060/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4544.- Expediente Número 00070/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 4759.- Expediente Número 00011/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4545.- Expediente Número 00002/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	10	EDICTO 4760.- Expediente 00200/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravámenes y Anotaciones e Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.	16
EDICTO 4546.- Expediente Número 67/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10		
EDICTO 4547.- Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10		
EDICTO 4548.- Expediente Número 00078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10		
EDICTO 4549.- Expediente Número 00203/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4761.- Expediente Número 00173/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil la Cancelación Total de Registro de Gravámenes de Hipoteca y Ampliación de Hipoteca.	16	EDICTO 4841.- Expediente Número 00444/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4762.- Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4842.- Expediente Número 00837/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4763.- Expediente Número 0056/2019 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	19	EDICTO 4843.- Expediente Número 00881/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4764.- Expediente No. 01513/2018, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	19	EDICTO 4844.- Expediente Número 00559/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4765.- Expediente Número 0318/2019 relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	19	EDICTO 4845.- Expediente Número 00829/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4766.- Expediente 00058/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	20	EDICTO 4846.- Expediente Número 00033/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 4767.- Expediente Número 00575/2018, relativo al Ordinario Mercantil Sobre Cancelación de Gravámenes e Hipoteca.	20	EDICTO 4847.- Expediente Número 00055/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 4768.- Expediente Número 00574/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	20	EDICTO 4848.- Expediente Número 00892/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4769.- Expediente Número 00022/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 4849.- Expediente 566/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4770.- Expediente Número 00534/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	21	EDICTO 4850.- Expediente Número 00579/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4826.- Expediente Número 01548/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4851.- Expediente Número 00538/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4827.- Expediente Número 00854/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4852.- Expediente Número 00491/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4828.- Expediente Número 00020/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 4853.- Expediente Número 00542/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4829.- Expediente 00106/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4854.- Expediente Número 00546/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4830.- Expediente Número 00957/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 4855.- Expediente Número 00115/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	27
EDICTO 4831.- Expediente Número 00895/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4856.- Expediente Número 00076/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	28
EDICTO 4832.- Expediente Número 00996/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 4857.- Expediente Número 00895/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4833.- Expediente Número 623/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 4858.- Expediente Número 01384/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4834.- Expediente Número 611/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 4859.- Expediente Número 00799/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4835.- Expediente Número 00782/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 4860.- Expediente Número 00849/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4836.- Expediente Número 00092/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 4861.- Expediente Número 00788/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4837.- Expediente Número 00102/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 4862.- Expediente Número 00049/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 4838.- Expediente Número 00019/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 4863.- Expediente Número 00720/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4839.- Expediente Número 00662/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 4864.- Expediente Número 00735/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4840.- Expediente Número 585/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 4865.- Expediente Número 00912/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
		EDICTO 4866.- Expediente Número 00789/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
		EDICTO 4867.- Expediente Número 00862/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4868.- Expediente Número 00809/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4869.- Expediente Número 00874/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4870.- Expediente Número 00869/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4871.- Expediente Número 00720/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4872.- Expediente Número 00675/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4873.- Expediente Número 00888/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 4874.- Expediente Número 00027/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	32
EDICTO 4875.- Expediente Número 00901/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 4876.- Expediente Número 00595/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 4877.- Expediente Número 00137/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 4878.- Expediente Número 00697/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 4879.- Expediente Número 00123/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 4880.- Expediente Número 00134/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 4881.- Expediente Número 00694/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	33

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve (09) de julio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 01398/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jaime Francisco Olivo García, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FLOR DE LOS ÁNGELES MIGUEL MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS OYERVIDES ZAPATA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 26, de la manzana 08, ubicado en la calle Indianápolis, número 121, del Fraccionamiento Nuevo Reynosa, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno y 44.21 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 05; AL SUR: en 6.00 M.L., con calle Indianápolis; AL ORIENTE en 15.00 M.L., con lote 25; AL OESTE: en 15.00 M.L., con lote 27; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Primera, bajo el Número 43210, Legajo 865 y Sección Segunda, bajo el Número 126950, Legajo 2539, ambas de fecha 10 de octubre del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$116,666.66 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de julio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4530.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha

veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00929/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por BBVA BACOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. FRANCISCO JAVIER ODENAS HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: (condominio) calle Santo Domingo, número 209, manzana 31, lote 24, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 1556, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE en 14.00 M.L., con lote 25; AL SURESTE en 14.00 M.L., con lote 23; AL NORESTE en 6.50 M.L., con lote 1, y Privada La Habana; y AL SUROESTE en 6.50 M.L., con calle Santo Domingo, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados de terreno, y 65.90 m2 de construcción; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$246,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$49,333.33 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4531.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del

Expediente Número 00156/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. RENE REYNA GARCÍA Y PATRICIA ESMERALDA ZÚÑIGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Italia, número 318, lote 18, manzana 08, condominio 30, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III con residencia en esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con lote 12; AL SUR en 6.50 metros con Privada Italia Poniente; AL ESTE en 14.00 metros con lote 19; y AL OESTE en 14.00 metros con lotes 16 y 17.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 200777 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. RENE REYNA GARCÍA Y PATRICIA ESMERALDA ZÚÑIGA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,733.33 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4532.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha

veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00954/2016, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por BBVA BACOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. NEFTALÍ TAPIA AZUARA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Narcisos número 225, lote 60, manzana 110, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 32010, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,600.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4533.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 794/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JULIO GUADALUPE VEGA SALINAS, en contra de GUADALUPE TORRES ALMARAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: el cincuenta por ciento (50%) del terreno urbano, identificado en Privada de Benito Juárez, número 105, de la colonia Benito Juárez, del municipio de

Victoria Tamaulipas, con una superficie de 176.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 metros con lote 5; AL SUR: 19.00 metros con la Profesora Petrita González de Torres; AL ESTE: 10.78 metros con lote 8; AL OESTE: 9.28 metros con Privada de calle Benito Juárez, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el estado de Tamaulipas, como Finca Número 72568, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de julio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4534.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00004/2017, de este Juzgado, relativo al juicio hipotecario promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., S.F. DE OL. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conversión HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente denominada BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, por motivos de fusión, en contra de FRED ALVARADO CHÁVEZ Y BRÍGIDA GUADALUPE TREJO GAYTÁN, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Vivienda ubicada en calle Bahía de Algodones, número 210, manzana 4, condominio 2, vivienda 5, del Fraccionamiento Bahías o Joyas de Miramapolis de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89540, consta de una área total construida de 64.52 m2, desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m2 de superficie (conjunto que se considera área

privativa), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.50 metros, con área común del mismo condominio; AL ESTE.- en 13.00 metros con vivienda # 4, del mismo condominio, AL SUR.- en 6.50 metros, con vivienda # 48, del condominio 4, de la misma manzana, AL OESTE.- en 13.00 metros, con vivienda número 6, del mismo condominio.- Porcentaje de indiviso 2.38159%.- Valor pericial: \$ 503,000.00 (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$ 335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$ 335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las nueve horas con treinta minutos del día diez de septiembre del dos mil diecinueve.- Es dado el presente edicto el día 12 de julio de 2019, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4535.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Tres de Julio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00374/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. EDITH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Flor Dedal de Oro número 203, lote 33, manzana 28, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 ML con lote 2, AL SUR, en 6.00 ML con Flor de Dedal de Oro, AL ORIENTE, en 17.00 ML con lote 32, AL PONIENTE, en 17.00 ML con lote 34.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: bajo la Finca Número 209694, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. EDITH MARTÍNEZ MARTÍNEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los

diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$256,666.66 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$51,333.33 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4536.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00700/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JAIME GUADALUPE SALAZAR DÍAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Palmillas, número 252, lote 5, manzana 88, del Fraccionamiento El Campanario de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 de terreno y 37.01 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Palmillas; AL ESTE en 17.00 metros con lote 6; AL SUR en 6.00 metros con límite de Fraccionamiento; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 4.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 60653 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JAIME GUADALUPE SALAZAR DÍAZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia

que se llevará a cabo el día TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,133.33 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de julio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4537.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de Julio del año dos mil diecinueve dictado dentro del Expediente Número 00186/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Amado Lince Campos, apoderado de PATROMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien esta a su vez comparece como apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de los C.C. MISSAEL VALADEZ SILVA Y MARÍA VARGAS MONROY, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 15, manzana 1, ubicado en la calle Privada Atlanta, número 228, colonia Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 131014 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una Superficie de 91.00 metros cuadrados, y construcción de 81.179 metros de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.50 metros con Privada Atlanta, AL SUR, en 6.50 metros con área comercial, AL ESTE, en 14.00 metros con .lote 16, AL OESTE, en 14.00 metros con lote 14; para tal efecto publíquense edictos por

DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$244,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$48,933.33 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de julio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4538.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de julio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00937/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros de la parte actora BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado con el Número 1055, en contra del C. JOSÉ JUAN CAPETILLO LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Boulevard Alcalá número 406, manzana 26, lote 8, Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno y con una superficie de construcción de 56.81, m2, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 7, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Boulevard Alcalá, AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 10, AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 6.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 129533, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JOSÉ JUAN CAPETILLO LÓPEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$41,333.33 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4539.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 09 de agosto de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00949/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PABLO JESÚS SOLÍS SALDIVAR Y/O PABLO SOLÍS SALDIVAR, denunciado por MA. DE LA LUZ CANTÚ TERÁN Y/O MARÍA DE LA LUZ CANTÚ TERÁN Y/O MARÍA DE LA LUZ CANTÚ DE SOLÍS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del

octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 09 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4540.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha doce de Julio de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00851/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO NIETO ROBLES Y ALICIA VILLARREAL GUAJARDO, quienes fallecieron respectivamente el uno de marzo del dos mil trece y el veintidós de noviembre de dos mil cinco, ambos en Tampico, Tamaulipas, y tuvieron su último domicilio en Tampico Tamaulipas denunciado por ERNESTO NIETO VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 31 de julio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOSA.- Rúbrica.

4541.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha uno de marzo del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00228/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto AQUILES ROMUALDO MORLET FALCÓN, denunciado por la C. ANA MARÍA MORLET PEREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece de marzo del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4542.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00723/2019, denunciado por la C. ALICIA ROBERTA LEAL VEGA, ANDREA FERNANDA LEAL VEGA, BÁRBARA MARCELA LEAL VEGA, BRENDA TERESA LEAL VEGA, CRISTINA GABRIELA LEAL VEGA, MARÍA INÉS LEAL VEGA Y ISABEL ALICIA VEGA RENDÓN, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANDRÉS EUGENIO LEAL LESCRENIER, quien falleció el día (03) tres de julio del año dos mil dieciocho en ciudad Tampico, Tamaulipas y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (05) de julio de (2019).- Doy Fe.

Secretaria de Acuerdos, Lic. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4543.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de agosto del dos mil diecinueve, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00070/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE LOURDES VARGAS ALEGRÍA Y/O MARÍA DE LOURDES VARGAS ALEGRÍA Y/O LOURDES VARGAS Y/O MARÍA DE LOURDES VARGAS Y/O MARÍA DE LOURDES VARGAS DE FIDALGO Y/O MARÍA DE LOURDES VARGAS ALEGRÍA DE FIDALGO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4544.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 06 de agosto del 2019, se ordenó la radicación del Expediente Número 00002/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JUAN HERNANDEZ GARCIA, denunciado por IVONNE ELYZABETH SEGURA MOCTEZUMA, ERIKA YADIRA SEGURA MOCTEZUMA.-

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 06 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4545.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 67/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUZ MARIA GUZMÁN ERAÑA, promovido por las C.C. OLGA EUGENIA BALDIT GUZMÁN Y OLGA SOPHIA HENKEL BALDIT.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de agosto de 2019.- DOY FE.

Jueza Séptimo, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4546.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de junio del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora HERLINDA IZAGUIRRE PASSAMENT, denunciado por LA C. JACINTA TREVIÑO IZAGUIRRE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 31 de julio de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4547.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIA GUERRERO OLVERA, denunciado por el C. PLUTARCO CASTILLO JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4548.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha (18) dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00203/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALONSO MORENO GARCIA Y NINFA GARCIA SILVA, quienes fallecieron el primero el día uno de diciembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Río Grande, Texas, habiendo tenido su último domicilio en el Rancho el Amigo 2 s/n de Arcabuz, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y la segunda falleció el día trece de enero del dos mil diecisiete, en la ciudad de Río Grande, Texas, habiendo tenido su último domicilio en Rancho el Amigo 2 s/n Arcabuz, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, denunciado por los MARÍA ELENA MORENO GARCIA, ALONSO HÉCTOR MORENO GARCIA, TEÓDULO MORENO GARCIA, NORMA MORENO GARCIA Y ADRIÁN MORENO GARCIA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 19 de junio de 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4549.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de agosto de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de Julio del presente año, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00925/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE ARRATIA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. AIDA GRISEL ARRATIA ACOSTA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE

HORAS DEL DÍA CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4550.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00825/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONRADINA TURRUBIATES AVALOS, denunciado por FRANCISCO JAVIER SANTANA TURRUBIATES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 08 de agosto de 2019.- EL C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria De Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4551.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 509/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE JESÚS CHÁVEZ PEREZ, denunciado por J. LUIS CHÁVEZ PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 21 de mayo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4552.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00872/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA MARTÍNEZ LÓPEZ, y Testamentario a bienes de GABINO GARCIA COT, GREG denunciado por la C. MARTINA ZAVALA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4553.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00780/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUPERTO HERNANDEZ REQUENA, denunciado por el C. VIRGILIO GASPAREZ PEREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 28 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4554.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de nueve de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01491/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA DEL SOCORRO ZARATE SOTO denunciado por ALICIA VALDEZ ZARATE, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado. LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4555.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 08 de agosto de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil diecinueve, la Licenciada María José Atilano Alba, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, dio por radicado dentro del Expediente Número 01009/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CATALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. RODOLFO LEÓN GALVÁN RIVAS, BLANCA TATIANA GALVÁN LÓPEZ, LILIANA GALVÁN LÓPEZ, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

Testigos de Asistencia.- LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.- LIC. NUBIA SOTO ROMO.- Rúbrica.

4556.- Agosto 27 y Septiembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañó, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 406/2019, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, a fin de acreditar el Dominio y la Usucapión o Prescripción Positiva de un Inmueble, promovido por ROBERTO QUINTANILLA NAVARRO, ubicado en este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 185.00 (ciento ochenta y cinco metros cuadrados), identificado ante el Departamento de Predial y Catastro con la Clave Número 31-01-15-133-014, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.87 M.L., colindando con Sanjuanita Cortez Martínez, lote 03; AL SUR.- en 10.10 M.L., con Callejón Sor Juana Inés de la Cruz; AL ESTE.- en 18.38 M.L., con Margarita García Cortez, lote 09; AL OESTE.- en 18.65 M.L., con propiedad del suscrito lote 07.- Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese edicto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado y en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en esta ciudad, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la región de esta ciudad por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, para que se conozca ésta circunstancia y se haga valer por quien resulte interesado los derechos que le convengan y produzca los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio del 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4579.- Agosto 27, Septiembre 5 y 17.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 1544/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por ANGÉLICA EVALY GARZA HERNANDEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en calle Río Nilo, manzana 12, lote 8, marcado con el número 229, C.P. 87018, del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad, con una superficie de 102 mts., con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.00 M.L., con lote 9, AL SUR, en 17.00 M.L. con lote 7, AL ORIENTE: en 6.00 M.L., con propiedad privada, AL PONIENTE en 6.00 M.L., con calle Río Nilo.

Por que el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado

en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 02 de julio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4580.- Agosto 27, Septiembre 5 y 17.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ALEJANDRO IZAGUIRRE TREJO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia a bienes de LIZANDRO CANTÚ SILVA, promovido por NÉSTOR CANTÚ SALINAS, en contra de los C.C. VIRGINIA ROMERO ARAIZA, LUCIA, JOSÉ LINDOLFO, LUIS LAURO, LEONEL, LIDIA, MARÍA LEONORILDA, Y MA. LEONILA todos de apellidos CANTÚ ROMERO, así como EPIFANIO DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, PERSONA MORAL TERRACERÍAS B&A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO IZAGUIRRE TREJO Y LUIS ADOLFO ALEJANDRE ROSAS, tramitado por cuerda separada dentro del Expediente Número 00940/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIZANDRO CANTÚ SILVA, demandándole los siguientes conceptos: A).- Que se declare la nulidad de las particiones efectuadas en la presente Intestamentaria, en términos de lo establecido en los numerales 2829 y 2830 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.- B).- Que se declare mediante resolución Judicial que el suscrito soy heredero de la masa hereditaria de que se trata el presente asunto, efectuándose nueva partición a fin de que el suscrito reciba, por derecho, la parte proporcional que me corresponde.- C).- Se ordene al Instituto Registral y Catastral, residente en esta localidad, que cancele la anotación que se mandó hacer en relación a la resolución en definitiva dictada en el sumario en que se actúa así como las posteriores anotaciones.- D).- Como consecuencia de lo anterior, se declare la nulidad de la transmisión de derechos efectuadas por los herederos reconocidos en esta sucesión, al no haberse respetado, por un lado, el derecho al tanto del que goza el suscrito respecto del inmueble material de este asunto, al ser copropietario y por otro más, porque los suscritos somos dueños de una parte alícuota del citado bien, el cual se ha dividido en porciones.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4754.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

GUILLERMINA REYES COLUNGA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera lo Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por JOSÉ ÁNGEL REYES COLUNGA, en contra de GUILLERMINA REYES COLUNGA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare por sentencia firme, que soy legítimo propietario del inmueble ubicado en el lote número 2, de la manzana 22, de la Zona 1, del Poblado El Potosí hoy Cuauhtémoc del municipio del Mante, Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto Registral y Catastral) bajo la Sección Primera, Número 222, Legajo 5-005, de fecha 31, de enero del año 2002.

B).- La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble, en su favor.

C).- El pago de los gastos y costas que deriven del presente Juicio.

Por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GUILLERMINA REYES COLUNGA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de agosto del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

H. Mante, Tam., 15 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4755.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ARTURO ZAPATA CASTILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00780/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, por HERMELINDA ALVARADO SÁNCHEZ, representante de los derechos de su hijo menor de edad I.A.Z.A., contra ARTURO ZAPATA CASTILLO, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha tres de octubre de dos mil doce y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4756.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JAIME CÁRDENAS URBANO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 643/2018, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S. A., según lo justifica con el poder que exhibe debidamente certificado ante Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que enuncia en su demanda de mérito, en contra del C. JAIME CÁRDENAS URBANO, mediante auto de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"a).- El pago de la cantidad de \$1'307,542.54 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), por concepto de saldo capital original de insoluto, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y que se exhibe como base de la acción.

b).- El pago de la cantidad de \$50,944.20 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos

y derivados del contrato de crédito base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

c.- El pago de la cantidad de \$4,033.06 (CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) por concepto de primas de seguro vencidas más las que se signa venciendo hasta la total liquidación del adeudo en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción.

d.- El pago de la cantidad de \$1'050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción.

e.- El pago de la cantidad de \$168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, vencido y que se siga venciendo de los gastos de cobranza y en los términos pactados en el contrato de Crédito Base de la Acción.

f.- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la Cláusula Décima Sexta, inciso b), del Contrato Base de la Acción del crédito otorgado por ScotiaBank, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito y por consecuencia, la ejecución de la garantía hipotecaria, ordenándose la venta del inmueble hipotecado.

g.- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 04 de julio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4757.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARCO ANTONIO CASTILLO

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00060/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra del C. MARCO ANTONIO CASTILLO, mediante auto de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$1'173,736.38 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100), por concepto de capital original derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que se exhibe como Base de la Acción.

B).- El pago de la cantidad de \$44,563.76 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), por concepto de interés ordinarios vencidos y derivados del Contrato de Crédito Base de la Acción.

C).- El pago de la cantidad de \$3,851.84 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), por concepto de primas de seguro vencidas más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción.

D).- El pago de la cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos del Contrato de Crédito Base de la Acción.

E).- El pago de la cantidad de \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado sobre gastos de cobranza vencidos, más el impuesto que se siga venciendo hasta el pago total del adeudo, en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción.

F).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la Cláusula Décima Quinta, inciso B), del Contrato Base de la Acción, en virtud del incumplimiento en el pago de crédito y por tanto la ejecución de la garantía hipotecaria, con el remate del bien inmueble hipotecado.

G).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 01 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4758.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ ANTONIO DELGADO LONGORIA Y

MARÍA GENOVEVA MALPICA CÓRDOVA

DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de enero del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00011/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de

apoderado general para pleitos y cobranzas de la INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARÍA GENOVEVA MALPICA CÓRDOVA Y JOSÉ ANTONIO DELGADO LONGORIA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"a).- El pago de la cantidad de \$549,264.90 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) por concepto de saldo de capital original, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y su convenio modificatorio, que se exhibe como base de la acción.- b).- El pago de la cantidad de \$18,337.12 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y derivadas del contrato de crédito y convenio modificatorio bases de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.- c).- El pago de la cantidad de \$1,577.71 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) por concepto de primas de seguro vencidas más las que sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el contrato de crédito y convenio modificatorio bases de la acción.- d).- El pago de la cantidad de \$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos el contrato de crédito y convenio modificatorio base de la acción.- e).- El pago de la cantidad de \$168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) sobre los gastos de cobranza, a la tasa tributaria del 16% o a la que llegue a estar en vigor a la fecha del pago.- Reclamándole el impuesto generado y que se siga generando hasta el pago total del adeudo.- f).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la cláusula décimo primera, inciso b), con contrato base de la acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito.- g).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio".- Y mediante auto de fecha veinticinco de junio del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilios, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a JOSÉ ANTONIO DELGADO LONGORIA Y MARÍA GENOVEVA MALPICA CÓRDOVA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndose saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de julio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4759.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C.C. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C. Y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00200/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravámenes y Anotaciones e Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad en el Estado (ahora Instituto Registral y Catastral en el Estado) promovido por EDGARDO MELHEM SALINAS en contra del DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C. Y DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 06 de agosto del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.

4760.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C.C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO AGROPECUARIO DEL NORESTE, S.N.C. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, ordena la radicación del Expediente Número 00173/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil la Cancelación Total de Registro de Gravámenes de Hipoteca y Ampliación de Hipoteca, promovido por JUAN RAMÓN ROSALES SÁENZ, en contra de DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO Y BANCO AGROPECUARIO DEL NORESTE, S.N.C., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del

término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; a 03 de julio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4761.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de junio del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrito de fecha once de junio del año en curso, signado por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como lo justifica con el poder anexa en fotocopia certificada y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y el demandado SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, como parte acreditada y garante hipotecario, en fecha 22 de Julio del 2016, y que consta en la Escritura Pública Número 1,304, Volumen LIV, Folio 103, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, Notario Público Número 320, en ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con

Garantía Hipotecaria) que obra inserto en el instrumento público ya descrito.

b).- El pago de la cantidad de \$2717941.11 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o) del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.

c).- El pago de la cantidad de \$99,489.23 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), par Concepto de Intereses Ordinarios Generados al 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (Intereses Ordinarios), Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y a), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.

D).- El pago de la cantidad de \$3,620.61 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 61/100 M.N.), por concepto primas de seguro no pagadas al día 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (seguros), Capítulo Sexto (Cláusulas Generales), en debida relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y a), del Capítulo Tercero (plaza, terminación y modificaciones), contenidos en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria) celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.

E).- El pago de la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones por gastos de cobranzas, más la cantidad de \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) generadas al 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando par tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (comisiones), apartado III, Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercera (plaza, terminación y modificaciones), contenidos en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado, fecha 22 de julio del 2016.

F).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y accesorios, a partir de la fecha en que el demandado incurrió en mora y hasta que se cubran en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.

G).- En caso de que no se realice el pago por el demandado SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicho demandado a favor de mi mandante HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Vigésima Primera (garantía hipotecaria), Capítulo Cuarto (garantía hipotecaria), del capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.

H).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 1382/2019.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la Cédula Hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de Leyes en Consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en copia cotejada de la Escritura Número 24,638; Acta 1304; estado de cuenta, cédula profesional; debidamente selladas y rubricados, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda enderezada en su contra, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- En otro ámbito, y tomando en consideración que es un hecho notorio que en el diverso Expediente Número 1055/2017, del Índice de este propio Juzgado, no fue localizado domicilio alguno para la práctica de la diligencia de notificación que constituyo la materia de tal procedimiento, aún y cuando fueron girados diversos oficios a las dependencias que cuentan con registro base de datos, como se pone de manifiesto con la copia certificada que acompaña el escrito inicial de demandada; en esa razón, y siendo generalizado el desconocimiento del paradero o domicilio del demandado, se ordena emplazar a la parte demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicaran por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricados.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía

hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario a por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ella con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Además se autoriza al Lic. Felipe de Jesús Pérez González para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aun las que contengan notificación personal, con correo electrónico feljesgon@hotmail.com previa registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- En otro orden, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Francisco I. Madero (17), número 417, local 1, entre las calles Méndez y Ocampo de la Zona Centro de esta ciudad, C.P. 87000; así mismo, designa como asesor jurídico en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado Fernando Medina de la Paz, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se indican, queda habilitado con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; así como autorizado únicamente para imponerse de los autos, al licenciado Noé Berrones Lara.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su desea acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 67 fracción VI, 92, 94, 172,

173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de junio del 2019.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4762.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ISIDRO HERNÁNDEZ PADILLA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 0056/2019 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el JOSÉ MAURILIO DOMÍNGUEZ GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ISIDRO HERNÁNDEZ PADILLA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la

última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de julio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4763.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

LETICIA SAN MARTIN SANTES

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente No. 01513/2018, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ FRANCISCO CASTILLO VILLELA, en contra de LETICIA SAN MARTIN SANTES, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4764.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELSA GUADALUPE RÍOS OLMEDA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de marzo de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 0318/2019 relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. MARIO RAYMUNDO RÍOS SANDOVAL, en contra de la C. ELSA GUADALUPE RÍOS OLMEDA y mediante auto de fecha 12 de agosto de 2019, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al

demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 13 de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4765.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. GLADYS GWENDOLYNE DE LA GARZA HERRERA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (22) veintidós de febrero de (2019) dos mil diecinueve, ordenó radicar el Expediente 00058/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado promovido por SIXTO ROJAS HERNANDEZ en contra de GLADYS GWENDOLYNE DE LA GARZA HERRERA, ordenando mediante auto de fecha (12) doce de agosto de (2019) dos mil diecinueve, la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

4766.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O
BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00575/2018, relativo al Ordinario Mercantil Sobre Cancelación de

Gravámenes e Hipoteca, promovido por MARÍA DEL REFUGIO MORENO ARANDA VDA DE BEDOLLA, en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 31 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4767.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GUADALUPE ALFARO CAMACHO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00574/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva promovido por la C. MARIVEL ROSTRO GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado GUADALUPE ALFARO CAMACHO por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de junio de 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA VILLANUEVA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4768.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****EDICTO PARA NOTIFICAR INCIDENTE DE REMOCIÓN DE CARGO DE ALBACEA**

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (29) veintinueve del mes de junio del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00022/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FAUSTINO ALVIZU VILLAGÓMEZ, denunciado por la C. MAGDALENA ONTIVEROS PEÑA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a la C. JOSEFA ALOR ESCOBAR, haciéndole saber que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación al incidente planteado en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 08 de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4769.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ARANTXA MARTÍNEZ MORALES,
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del mes de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00534/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JORGE MARTÍNEZ DELGADO en contra de las C.C. MARÍA FILOMENA MORALES ZÚÑIGA Y ARANTXA MARTÍNEZ MORALES, quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disminución y/o extinción de la Pensión Alimenticia definitiva del 25% que se aplica a mi salario y demás prestaciones que percibo como Jubilado de Petróleos Mexicanos, que le fuera otorgada a su favor en autos del Expediente 1048/2012, del Juzgado Primero Familiar de Altamira, Tamaulipas.- B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.

Ordenándose emplazar a la C. ARANTXA MARTÍNEZ MORALES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la

misma.- Se le hace saber al promovente que en este caso, si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido. asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaria del Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4770.- Septiembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01548/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO PALACIOS HERNÁNDEZ, denunciado por FRANCISCA MENA SAINZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4826.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA PRIETO CONTRERAS Y MIGUEL GONZÁLEZ QUINTANILLA, denunciado por ROBERTO GONZÁLEZ PRIETO, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PRIETO, MARTHA ALICIA GONZÁLEZ PRIETO, OSCAR JAVIER GONZÁLEZ PRIETO, MA. GUADALUPE GONZÁLEZ PRIETO, ALMA ESTHELA GONZÁLEZ PRIETO, HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ PRIETO, JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PRIETO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de agosto de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4827.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 07 de agosto de 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00020/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS RAMOS GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07/08/2019 02:08:37 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4828.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00106/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TORIBIO DÍAZ LOERA. LORENZO DÍAZ DE LOERA Y ALBINA DÍAZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a dieciséis de agosto del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4829.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00957/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MANUEL COVARRUBIAS TREVIÑO, denunciado por MA. MIROSLAVA HERRERA OCHOA, MIROSLAVA ANAHÍ COVARRUBIAS HERRERA, ALEYDA GUADALUPE COVARRUBIAS HERRERA, NÉSTOR IGNACIO COVARRUBIAS HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 6 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4830.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00895/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURO AURELIO ESTRADA CHAVIRA, denunciado por YARITZA ESTRADA VÁZQUEZ, ROSALBA VÁZQUEZ VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de agosto de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4831.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAÚL ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, denunciado por JUANA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4832.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 623/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR EMILIO ELIZONDO RAMÍREZ, denunciado por NADIA MARIBEL ROQUE PEÑA, KAREN ALEXIA ELIZONDO ROQUE Y EMILY ELIZONDO ROQUE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 16 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4833.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 611/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GUERRERO CRUZ, denunciado por los C.C. ARACELI CERÓN MEJÍA, RAÚL GUERRERO CERÓN, ROSALVA GUERRERO CERÓN Y MA. GUADALUPE GUERRERO

CERÓN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 13 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4834.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de GUADALUPE LUNA MELÉNDEZ, JESÚS CERVANTES CASTILLO, denunciado por CLAUDIA JOSEFINA CERVANTES LUNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Ciudad Victoria, Tam., 31 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4835.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00092/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO GALLEGOS GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Cruz y Cruz del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MA. LUISA GALLEGOS TORRES, MA. ANTONIA GALLEGOS TORRES, DOLORES GALLEGOS TORRES, RICARDO GALLEGOS TORRES, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 04 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4836.- Septiembre 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00102/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EOLO RAMÍREZ DE LA FUENTE, quien tuvo su último domicilio en Villagrán, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MARÍA DOLORES RAMÍREZ DE LA FUENTE hago de su conocimiento que por auto de fecha 28 de junio de 2018, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 19 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4837.- Septiembre 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00019/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO ÁNGEL TIJERINA VALDEZ, quien tuvo su último domicilio en Avenida Mariano Matamoros sin número del municipio de Jiménez, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ORALIA ZÚÑIGA DURAN hago de su conocimiento que por auto de fecha catorce de febrero del actual, la encargada del despacho de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 19 de febrero del 2019. Secretario de Acuerdos Penal encargado del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

4838.- Septiembre 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00662/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE HERNANDEZ MONTALVO, denunciado por MARÍA SANTOS ZÚÑIGA SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4839.- Septiembre 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 585/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN MARTÍNEZ AVALOS, denunciado por el C. ALFREDO ELÍAS MADRIGAL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4840.- Septiembre 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00444/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES JIMÉNEZ TORRES, promovido por MARÍA HERNANDEZ MARTÍNEZ Y ROSA ESMERALDA JIMÉNEZ HERNANDEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condues y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 16 de agosto de 2019.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4841.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00837/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO AGUILAR AGUILAR, denunciado por MARTHA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 13 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4842.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ TURRUBIATES, denunciado por SILVIA MIREYA CASTILLO ANDRADE, ARMANDO RODRÍGUEZ CASTILLO Y MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a uno de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4843.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00559/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO ULISES SÁNCHEZ MEDINA, quien falleció el 17 de julio del año 2018, en Coatzacoalcos, Veracruz, siendo su último domicilio en Cosoleacaque, Veracruz denunciado por LILIA ELIZABETH ALMAZÁN MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2019.- DOY FE.

C. Jueza, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4844.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00829/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO UVALLE MEJÍA Y/O JOSÉ ANTONIO WALLE MEJÍA, denunciado por JOSÉ ANTONIO WALLE MANCILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de agosto de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4845.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de septiembre de 2019, el Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00033/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA ELVIA MATA CADENA DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 07 de agosto del dos mil diecinueve.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4846.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, el Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00055/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS SÁNCHEZ APARICIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a doce de agosto del dos mil diecinueve.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4847.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00892/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME DE LA FUENTE EGUIA, denunciado por ROSARIO ESTRADA MONTELONGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de agosto de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4848.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 566/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO FLORES CISNEROS, MANUELA ORTIZ HINOJOSA Y MA. ALBINA VELA ORTIZ, denunciado por la C. ALBINA FLORES VELA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4849.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00579/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMEO LEAL OLLERVIDES Y/O ROMEO LEAL OYERVIDES Y/O ROMERO LEAL denunciado por MARÍA RITA AGUILAR CRUZ, GABRIEL LEAL RAMÍREZ Y ESTER LEAL AGUILAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4850.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, el Expediente 00538/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBINO DE LEÓN TOVAR, denunciado por RAQUEL JIMÉNEZ DE LEÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4851.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, el Expediente 00491/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CORTEZ MARTÍNEZ, denunciado por RAQUEL CORTEZ ARAMBULA, JESÚS CORTEZ ARAMBULA, PEDRO CORTEZ ARAMBULA, BERTHA ALICIA CORTEZ ARAMBULA y OLGA CORTEZ ARAMBULA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4852.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de julio del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00542/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor DUNSTANO HERNANDEZ GALLANGOS, denunciado por las C.C. IRMA DORA VÁZQUEZ DE HERNANDEZ, ÁNGELA IRMA HERNANDEZ VÁZQUEZ, Y GRISELDA HERNANDEZ VÁZQUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo

Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4853.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el Expediente 00546/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR TAPIA RODRÍGUEZ, denunciado por MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4854.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00115/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ANTONIO RAMOS RAMOS, denunciado por el C. FIDEL ADOLFO RAMOS RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de los quince días a partir de la última publicación ordenada, se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a quince de agosto del dos mil diecinueve.- DOY FE.

Jueza Séptimo, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4855.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de agosto del 2019, ordenó la radicación del Expediente 00076/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO OLVERA TOVAR denunciado por los C.C. MA. DOLORES FABRE VERGARA, MARCO ANTONIO OLVERA FABRE, OSCAR OLVERA FABRE, CESAR ESTEBAN OLVERA FABRE, CARLOS OMAR OLVERA FABRE, JAVIER OLVERA FABRE, ISRAEL OLVERA FABRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de los quince días a partir de la última publicación ordenada, se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 13 de agosto de 2019.- DOY FE.

Jueza Séptimo, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4856.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 6 seis de agosto de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00895/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA HERNÁNDEZ ALEJANDRE, quien falleció el 8 ocho de Julio de dos mil dieciséis en ciudad Madero, Tamaulipas; siendo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas; denunciado por los C.C. NOÉ NOLASCO HERNÁNDEZ Y DANIEL URBIZU RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 13 de agosto de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4857.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01384/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELENA HARO MAYA, quien falleció el 7 siete de noviembre del dos mil dieciocho, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por GRISELDA TOVAR HARO Y SAN JUANITA TOVAR HARO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 07 de agosto de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4858.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 del mes de junio del año 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00799/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA ALEJANDRA BARRÓN GARCIA, denunciado por los C.C. MARÍA ALEJANDRA QUESNEL BARRÓN,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

La Secretaria Proyectista con función de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR

4859.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO GONZÁLEZ MORA Y MARGARITA TRUJILLO RODRÍGUEZ denunciado por la C. OLIVIA GONZÁLEZ TRUJILLO, asignándosele el Número 00849/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de agosto de 2019.

La C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4860.- Septiembre 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia las Oficiales Judiciales "B" la Lic. Karla Karina Leija Mascareñas y la Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla, en cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00788/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto EFRÉN GALAVIZ DÁVILA, denunciado por los C.C. EFRÉN GALAVIZ PEREZ, JOSÉ ANTONIO GALAVIZ PEREZ, JUAN MARTIN GALAVIZ PEREZ Y CENORINA PEREZ FIGUEROA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- Oficial Judicial "B", Lic. Karla Karina Leija Mascareñas.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla.- Rúbrica.

4861.- Septiembre 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 12 de agosto del 2019, ordenó la radicación del Expediente 00049/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de DALMA ESTHER GARCIA SANTIAGO denunciado por ALBERTO JUVENAL GARCIA LÓPEZ, ALBERTA CRISTINA GARCIA SANTIAGO, JORGE ALBERTO GARCIA SANTIAGO, JUANA GARCIA SANTIAGO, MARÍA ISABEL GARCIA SANTIAGO, ROSA GIOVANNA GARCIA SANTIAGO, AMBROCIA SANTIAGO JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de los quince días a partir de la última publicación ordenada, se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 12 de agosto de 2019.- DOY FE.

Jueza Séptimo, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4862.- Septiembre 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO COMPARAN CASTRO, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de enero de (2010) dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LEONARDO BAUTISTA COMPARAN, ROSARIO BAUTISTA COMPARAN, RUBÉN BAUTISTA COMPARAN, PATRICIO FLORES COMPARAN, JOSÉ LUIS MENDOZA COMPARAN, JUAN ALBERTO MENDOZA COMPARAN Y VERÓNICA MENDOZA COMPARAN.

Expediente registrado bajo el Número 00720/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 de julio de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4863.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTE HERNANDEZ RAMÍREZ, quien falleciera en fecha (08) ocho de septiembre de (1997) mil novecientos noventa y siete, en ciudad Madero, Tamaulipas Y ESPERANZA RODRÍGUEZ LUEVANOS, quien falleciera el día (24) veinticuatro de marzo de (2018) dos mil dieciocho en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA ISABEL HERNANDEZ RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00735/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 31 de julio de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4864.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00912/2019, relativo Al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA RODRÍGUEZ GARCIA Y JOSÉ JESÚS SAAVEDRA GÓMEZ, denunciado por AGUSTÍN SAAVEDRA RODRÍGUEZ, BEATRIZ SAAVEDRA RODRÍGUEZ, GUADALUPE SAAVEDRA RODRÍGUEZ, JESÚS DEL CARMEN SAAVEDRA RODRÍGUEZ, JUANA ELISA SAAVEDRA RODRÍGUEZ, LETICIA SAAVEDRA RODRÍGUEZ, MA. BENITA SAAVEDRA RODRÍGUEZ, MARÍA ESTHER SAAVEDRA RODRÍGUEZ, MARÍA NERI ANGÉLICA SAAVEDRA RODRÍGUEZ, RAFAEL SAAVEDRA RODRÍGUEZ Y AARÓN SAAVEDRA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4865.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FABIÁN VÁZQUEZ HARVEY, quien falleciera en fecha: (15) quince de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ROSA MARÍA CAMACHO ALVARADO, CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CAMACHO, FABIÁN VÁZQUEZ CAMACHO Y ORLANDO VÁZQUEZ CAMACHO.

Expediente registrado bajo el Número 00789/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 02 de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4866.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero De Primera Instancia Del Ramo Familiar Del Segundo Distrito Judicial Del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00862/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANA GALVÁN HERNANDEZ, denunciado por BRÍGIDA YASMIN BELTRÁN GALVÁN Y ANTONIO BELTRÁN GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a uno de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4867.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 08 ocho de julio del 2019 dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00809/2019, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO BRAMBILA ISIDRO, quien falleció el 09 nueve de julio del 2013 dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por JAIME DÍAZ RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 11 de julio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4868.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de julio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANG PIMENTEL, denunciado por la C. RAQUEL ACOSTA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 días del mes de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

4869.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00869/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MAYA BALDERAS, denunciado por MA. DEL ROSARIO MAYA MONCADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 31 de julio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

4870.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 del mes de junio del año 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00720/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LEAL DE LA FUENTE, JOSÉ MONCERRAT LEAL DE LA FUENTE, JOSÉ MONSERRAT LEAL DE LA FUENTE, denunciado por los C.C. BLANCA ELISA LEAL MEDRANO, JAIME LEAL MEDRANO, JOSÉ MANUEL LEAL MEDRANO, LEONEL LEAL MEDRANO, LUIS LEAL MEDRANO, ODULIA MEDRANO CAVAZOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

La Secretaria Proyectista con función de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR

4871.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA ESTELA TREVIÑO GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. NORMA ESTELA GUTIÉRREZ TREVIÑO, MA. TERESA GUTIÉRREZ TREVIÑO, MA. ENRIQUETA GUTIÉRREZ TREVIÑO, MA. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ TREVIÑO, MARTIN GUTIÉRREZ TREVIÑO, ÁLVARO GUTIÉRREZ TREVIÑO por sus propios derechos y en representación de GLORIA MÓNICA GUTIÉRREZ TREVIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 31 de julio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

4872.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00888/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS JIMÉNEZ PARRILLA, denunciado por CIRILO JIMÉNEZ CORONADO Y SEVERINA PARRILLA REYES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4873.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de agosto de 2019, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00027/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ROGELIO P. MARTÍNEZ Y/O ROGELIO MARTÍNEZ PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a los doce de agosto del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4874.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de agosto de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00901/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA CASTILLO GARCÍA, denunciado por LORENA ESTRADA CASTILLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LORENA ESTRADA CASTILLO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4875.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00595/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO SALDIVAR CABALLERO, denunciado por MA. SEVERA ANAYA GALLEGOS, JOSÉ PERFECTO, NORALBA, ANA MARÍA, MAURILIO, ROSENDO, JORGE LUIS de apellidos SALDIVAR ANAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4876.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha uno de agosto del año actual (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00137/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de ISABEL VÁZQUEZ GARCÍA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 08 de septiembre del 1999, a la edad de 70 años, su último domicilio particular lo fue en calle Carrera Torres número 16 barrio el Jicote de ésta ciudad,

denunciado por FRANCISCA MALDONADO GUERRERO Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 16 dieciséis días del mes de agosto del año 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4877.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00697/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMEO ZÚÑIGA HERNANDEZ, promovido por IRASEMA REYNA DÍAZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 06 de agosto del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4878.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 25 de Junio del año actual (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00123/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de VICENTE HERNANDEZ MIRELES Y SOFÍA MEDRANO ZÚÑIGA, quienes fueron de nacionalidad mexicana, fallecieron el día 07 de diciembre del año 2007 y 13 de abril del 2019, a la edad de 78 y 81 años, respectivamente, el último domicilio particular de ambos lo fue en el ejido José María Morelos de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por MARTHA HERNANDEZ MEDRANO Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 12 días del mes de julio del año 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4879.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de julio de la presente anualidad (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00134/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CRUZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día cinco (05) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en el Ejido Plutarco Elías Calles, municipio de Bustamante, Tamaulipas, y contaba con 78 años cumplidos al momento de fallecer, denunciado por JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 16 días del mes de agosto de 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4880.- Septiembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 08 de agosto de 2019, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00694/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. CONCEPCIÓN CANTUALLA SOTO, a bienes de LUISA CANTUALLA SOTO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

4881.- Septiembre 5.- 1v.